

BOLETIN OFICIAL DE LAS CORTES GENERALES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

I LEGISLATURA

Serie A:
PROYECTOS DE LEY

30 de julio de 1979

Núm. 57-II

DICTAMEN DE LA COMISION

Concesión de un crédito extraordinario por importe de 1.651.585.520 pesetas para satisfacer a los partidos políticos las subvenciones previstas en el artículo 6.º de la Ley 54/1978, de 4 de diciembre.

PRESIDENCIA DEL CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

La Comisión de Presupuestos, en su sesión del día 20 de julio de 1979, ha dictaminado, con competencia legislativa plena y sin modificaciones con respecto al texto que aparece publicado en el BOLETÍN OFICIAL DE LAS CORTES GENERALES número 57-I, de la Serie A, correspondiente al día 2 de julio de 1979, el proyecto de ley sobre concesión de un crédito extraordinario por importe de 1.651.585.520 pesetas, para satisfacer a los partidos políticos las subvenciones previstas en el artículo 6.º de la Ley 54/1978, de 4 de diciembre.

Lo que se publica en cumplimiento de lo previsto en el artículo 90 de la Constitución.

Palacio del Congreso de los Diputados, 20 de julio de 1979.—El Presidente del Congreso de los Diputados, **Landelino Lavilla Alsina**.

COMISION DE PRESUPUESTOS

La Comisión de Presupuestos, actuando en plenitud de poder legislativo, según

acuerdo del Pleno del Congreso de los Diputados de fecha 28 de junio de 1979, adoptado de conformidad con el artículo 75, 2, de la Constitución, a la vista del informe emitido por la Ponencia, ha examinado el proyecto de ley de concesión de un crédito extraordinario por importe de 1.651.585.520 pesetas, para satisfacer a los partidos políticos las subvenciones previstas en el artículo 6.º de la Ley 54/1978, de 4 de diciembre, y, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 97 del vigente Reglamento, tiene el honor de elevar a la Mesa del Congreso el siguiente

DICTAMEN

Artículo 1.º

Se concede un crédito extraordinario por importe de 1.651.585.520 pesetas, a la Sección 16, "Ministerio del Interior"; servicio 01, "Ministerio, Subsecretaría y Servicios Generales"; capítulo 4, "Transferencias corrientes"; concepto 473, "Para abono de las subvenciones previstas en el artículo 6.º

de la Ley 54/1978, de 4 de diciembre, correspondiente al año 1978".

Artículo 2.º

El importe a que asciende el mencionado crédito extraordinario se cubrirá con

anticipos a facilitar al Tesoro por el Banco de España.

Palacio del Congreso de los Diputados,
20 de julio de 1979.—El Presidente de la Comisión, **Francisco Fernández Ordóñez**.—El Secretario, **Néstor Padrón Delgado**.

SUCESORES DE RIVADENEYRA, S. A.

Paseo de Onésimo Redondo, 36

Teléfono 247-23-00, Madrid (8)

Depósito legal: M. 12.500 - 1961

Imprime: RIVADENEYRA, S. A.-MADRID